

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

( 0003499 )

**29 AGO 2017**

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, señala:

*"ARTÍCULO 8°. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)"*

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

*"Artículo 5°. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

*Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Artículo 7°. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

*1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de pre inversión y otros costos inherentes.*

*2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*

*3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*

*4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*





"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

*"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."*

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado.

Que en el numeral 9.5.1. de la Cláusula Novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y /o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor

así:

✶ /

✶

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$K = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

Donde:

$IPC_x$  = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

$IPC_y$  = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$K = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

Donde:

$IPC_i$  = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido  $i$  de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).

A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.

Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Este ajuste se hará de la siguiente manera:

$$r = \frac{Ie_n \cdot (I_r \times (IPC_q / IPC_n))}{Ie_n}$$

Donde:

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.*

*Ie = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.*

*Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.*

*n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.*

*IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que el acta de inicio del contrato de Concesión 033 de 2007 fue suscrita el 01 de noviembre 2007.

Que la Resolución 002395 de junio 9 de 2009, fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, fijando en su artículo 5 las tarifas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento del sistema RUNT, para el registro, e inscripción de información para la expedición de certificados.

Que mediante la Resolución 002796 de 2016, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en el concepto de la interventoría REDCOM Ltda., No. 20163210326152 de mayo 20 de 2016.

Que mediante la Resolución 215 de 2017, se incorporaron nuevos trámites (Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA -CREI, Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA, Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT, Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM) con sus respectivas tarifas en el Registro Nacional Automotor (RNA) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y se estableció en el párrafo del artículo 1 que las tarifas no serían objeto de la actualización que se hace anualmente en el año 2017, de conformidad con lo contemplado en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el párrafo 2 del artículo 19 de la Resolución 332 de 2017, señaló que por concepto de sostenibilidad del RUNT, el ciudadano interesado en adquirir un CCM deberá cancelar la misma tarifa establecida para la Expedición del Certificado de Cumplimiento de Requisitos para el Registro Inicial de Vehículo Nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI.

Que la interventoría REDCOM Ltda., a través del oficio RUNT-RDC-MT-1015-2017 radicado en el Ministerio con el número 20173210319442 de mayo 24 de 2017, presentó el resultado obtenido en el cálculo del factor porcentual de ajuste anual para la actualización tarifaria definida como remuneración de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT.

↑

↑

↑

Que como resultado del cálculo realizado por la interventoría para el período objeto de revisión, se tienen los siguientes resultados:

|                                                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| Por variación de Índice de Precios al consumidor: | 4.66% |
| Por variación de ingreso esperado:                | 4.32% |
| Incremento total de tarifa:                       | 9.18% |

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.5.2., para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Que mediante memorandos 20174010078603 y 20174010097083 de 2017, el Director de Transporte y Tránsito y el Coordinador del Grupo RUNT remitieron a la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

| TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT |                                                          |             |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------|
| Registro Nacional Automotor - RNA           |                                                          |             |
| Orden                                       | Denominación Trámite                                     | Tarifa (\$) |
| 1                                           | Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes | \$ 3.900    |
| 2                                           | Traspaso de propiedad                                    | \$ 3.900    |
| 3                                           | Traspaso de propiedad a persona indeterminada            | \$ 3.900    |
| 4                                           | Matricula                                                | \$ 12.700   |
| 5                                           | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad      | \$ 6.300    |
| 6                                           | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad    | \$ 6.300    |
| 7                                           | Certificado de clasificación de vehículo antiguo         | \$ 3.400    |
| 8                                           | Certificado de clasificación de vehículo clásico         | \$ 3.400    |
| 9                                           | Blindaje                                                 | \$ 3.400    |
| 10                                          | Desmonte de blindaje                                     | \$ 3.400    |
| 11                                          | Repotenciación de vehículos de servicio público de carga | \$ 3.400    |
| 12                                          | Traslado de la matricula                                 | \$ 1.800    |
| 13                                          | Radicación de la matrícula                               | \$ 1.800    |

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

**29 AGO 2017****0003499**

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

|    |                                                                   |           |
|----|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| 14 | Cancelación de la matrícula                                       | \$ 1.800  |
| 15 | Cambio de color                                                   | \$ 1.800  |
| 16 | Cambio de servicio                                                | \$ 1.800  |
| 17 | Cambio de placas                                                  | \$ 1.800  |
| 18 | Duplicado de placas                                               | \$ 1.800  |
| 19 | Modificación del acreedor prendario por acreedor                  | \$ 1.800  |
| 20 | Modificación del acreedor prendario por propietario               | \$ 1.800  |
| 21 | Cambio de motor                                                   | \$ 1.800  |
| 22 | Regrabación de motor                                              | \$ 1.800  |
| 23 | Regrabación de chasis o serial                                    | \$ 1.800  |
| 24 | Regrabación de VIN                                                | \$ 1.800  |
| 25 | Rematrícula                                                       | \$ 1.800  |
| 26 | Conversión a gas natural                                          | \$ 1.800  |
| 27 | Cambio de carrocería                                              | \$ 1.800  |
| 28 | Permiso de circulación restringida                                | \$ 1.800  |
| 29 | Duplicado de licencia de tránsito                                 | \$ 1.800  |
| 30 | Certificado de libertad y tradición                               | \$ 1.800  |
| 31 | Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería | \$ 12.700 |

## Registro Nacional de Conductores – RNC

|    |                                                           |          |
|----|-----------------------------------------------------------|----------|
| 32 | Expedición de la licencia de conducción                   | \$ 6.300 |
| 33 | Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad      | \$ 6.300 |
| 34 | Renovación de la licencia de conducción                   | \$ 1.800 |
| 35 | Recategorización de la licencia de conducción             | \$ 1.800 |
| 36 | Duplicado de la licencia de conducción                    | \$ 1.800 |
| 37 | Certificado de licencia de conducción                     | \$ 1.800 |
| 38 | Examen teórico                                            | \$ 1.800 |
| 39 | Examen práctico                                           | \$ 1.800 |
| 40 | Certificado de aptitud en conducción                      | \$ 1.800 |
| 41 | Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz | \$ 1.800 |

## Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística – RNCEA

|    |                                                                  |           |
|----|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 42 | Habilitación de centro de enseñanza automovilística              | \$ 80.900 |
| 43 | Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza     | \$ 1.800  |
| 44 | Expedición de certificado de instructor en conducción            | \$ 6.300  |
| 45 | Renovación de certificado de instructor en conducción            | \$ 1.800  |
| 46 | Duplicado de certificado de instructor en conducción             | \$ 1.800  |
| 47 | Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza      | \$ 1.800  |
| 48 | Recategorización de certificado de instructor en conducción      | \$ 1.800  |
| 49 | Vinculación de instructor a Centros de Enseñanza Automovilística | \$ 1.800  |

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

|    |                                                                    |          |
|----|--------------------------------------------------------------------|----------|
| 50 | Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística | \$ 1.800 |
| 51 | Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística  | \$ 1.800 |

**Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público  
- RNPNU**

|    |                                                                                                                                |           |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 52 | Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.                           | \$ 12.700 |
| 53 | Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.  | \$ 1.800  |
| 54 | Habilitación de terminal de transporte                                                                                         | \$ 89.400 |
| 55 | Habilitación de centro de reconocimiento de conductores                                                                        | \$ 76.500 |
| 56 | Vinculación y desvinculación de profesional al centro de reconocimiento de conductores                                         | \$ 1.800  |
| 57 | Certificado de acreditación de centro de reconocimiento de conductores                                                         | \$ 1.800  |
| 58 | Habilitación de centro de diagnóstico automotor                                                                                | \$ 89.400 |
| 59 | Vinculación y desvinculación de técnicos a centro de diagnóstico automotor.                                                    | \$ 1.800  |
| 60 | Certificado de acreditación de centro de diagnóstico automotor                                                                 | \$ 1.800  |
| 61 | Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores                                  | \$ 39.800 |
| 62 | Habilitación de Centro Integral de Atención                                                                                    | \$ 89.400 |
| 63 | Vinculación y desvinculación de instructor a centro integral de atención                                                       | \$ 1.800  |
| 64 | Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa                                          | \$ 1.800  |
| 65 | Certificado de organismo de certificación a centro de enseñanza automovilística                                                | \$ 1.800  |
| 66 | Habilitación de empresa desintegradora de vehículos                                                                            | \$ 89.400 |
| 67 | Certificado de desintegración física de vehículo                                                                               | \$ 1.800  |
| 68 | Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación                                                          | \$ 1.800  |
| 69 | Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público. | \$ 1.800  |
| 70 | Modificación de datos de acreditación y certificación                                                                          | \$ 1.800  |

**Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS**

|    |                                                     |           |
|----|-----------------------------------------------------|-----------|
| 71 | Matrícula                                           | \$ 12.700 |
| 72 | Traspaso de propiedad                               | \$ 3.900  |
| 73 | Traspaso de propiedad a persona indeterminada       | \$ 3.900  |
| 74 | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad | \$ 6.300  |

RESOLUCIÓN NÚMERO  
0003499

DEL

DE

H. A. No. 29 AGO 2017

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

|    |                                                       |           |
|----|-------------------------------------------------------|-----------|
| 75 | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | \$ 6.300  |
| 76 | Traslado de la matrícula                              | \$ 1.800  |
| 77 | Radicación de la matrícula                            | \$ 1.800  |
| 78 | Cancelación de la matrícula                           | \$ 1.800  |
| 79 | Duplicado de placa                                    | \$ 1.800  |
| 80 | Rematrícula                                           | \$ 1.800  |
| 81 | Transformación por adición o retiro de ejes           | \$ 1.800  |
| 82 | Permiso de circulación restringida                    | \$ 1.800  |
| 83 | Duplicado de la tarjeta de registro                   | \$ 1.800  |
| 84 | Regrabación de serial o chasis                        | \$ 1.800  |
| 85 | Regrabación de VIN                                    | \$ 1.800  |
| 86 | Modificación del acreedor prendario por acreedor      | \$ 1.800  |
| 87 | Modificación del acreedor prendario por propietario   | \$ 1.800  |
| 88 | Certificado de libertad y tradición                   | \$ 1.800  |
| 89 | Homologación de prototipo remolque o semirremolque    | \$ 12.700 |

## Registro Nacional de Seguros - RNS

|    |                                                                                                                                    |          |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 90 | Expedición, modificación y cancelación de SOAT                                                                                     | \$ 1.800 |
| 91 | Expedición de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada. | \$ 2.300 |
| 92 | Modificación de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual                                                    | \$ 1.800 |

## Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET

|     |                                                                                              |           |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 93  | Habilitación de Empresa de Transporte                                                        | \$ 39.800 |
| 94  | Modificación de habilitación de empresas                                                     | \$ 39.800 |
| 95  | Expedición de tarjeta de operación                                                           | \$ 1.800  |
| 96  | Duplicado de tarjeta de operación                                                            | \$ 1.800  |
| 97  | Renovación de tarjeta de operación                                                           | \$ 1.800  |
| 98  | Modificación de tarjeta de operación                                                         | \$ 1.800  |
| 99  | Prolongación de rutas                                                                        | \$ 1.800  |
| 100 | Modificación de rutas                                                                        | \$ 1.800  |
| 101 | Reestructuración de horarios                                                                 | \$ 1.800  |
| 102 | Permisos especiales transitorios                                                             | \$ 1.800  |
| 103 | Convenios de colaboración empresarial                                                        | \$ 1.800  |
| 104 | Adjudicación de rutas y horarios                                                             | \$ 1.800  |
| 105 | Fijación de capacidad transportadora                                                         | \$ 1.800  |
| 106 | Racionalización de capacidad transportadora                                                  | \$ 1.800  |
| 107 | Unificación de capacidad transportadora                                                      | \$ 1.800  |
| 108 | Cambio de nivel de servicio                                                                  | \$ 1.800  |
| 109 | Empalme de rutas                                                                             | \$ 1.800  |
| 110 | Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa | \$ 1.800  |
| 111 | Autorización de Zonas de Operación                                                           | \$ 1.800  |



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

|     |                                          |    |       |
|-----|------------------------------------------|----|-------|
| 112 | Cancelación de Tarjeta de Operación      | \$ | 1.800 |
| 113 | Autorización de rutas de influencia      | \$ | 1.800 |
| 114 | Expedición planilla de viaje ocasional   | \$ | 1.800 |
| 115 | Desistimiento de prestación de servicios | \$ | 1.800 |

## Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada – RNMA.

|     |                                                                  |    |        |
|-----|------------------------------------------------------------------|----|--------|
| 116 | Matrícula                                                        | \$ | 12.700 |
| 117 | Cambio de propietario                                            | \$ | 3.900  |
| 118 | Traspaso de propiedad a persona indeterminada                    | \$ | 3.900  |
| 119 | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad              | \$ | 6.300  |
| 120 | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad            | \$ | 6.300  |
| 121 | Traslado de la matrícula                                         | \$ | 1.800  |
| 122 | Radicación de la matrícula                                       | \$ | 1.800  |
| 123 | Cancelación de la matrícula                                      | \$ | 1.800  |
| 124 | Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva. | \$ | 1.800  |
| 125 | Duplicado de la tarjeta de registro.                             | \$ | 1.800  |
| 126 | Certificado de tradición                                         | \$ | 1.800  |
| 127 | Cambio de motor                                                  | \$ | 1.800  |
| 128 | Regrabación de motor                                             | \$ | 1.800  |
| 129 | Modificación de acreedor prendario por acreedor                  | \$ | 1.800  |
| 130 | Modificación de acreedor prendario por propietario               | \$ | 1.800  |
| 131 | Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria         | \$ | 1.800  |
| 132 | Cambio de GPS                                                    | \$ | 1.800  |
| 133 | Cambio de Operador de GPS                                        | \$ | 1.800  |

## POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACION TEMPORAL

## REGISTROS RNA – RNRYS – RNMA

|     |                                                                                             |    |        |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
| 134 | Matrícula por importación temporal                                                          | \$ | 12.700 |
| 135 | Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal | \$ | 1.800  |
| 136 | Traspaso por sustitución de titular de la importador temporal                               | \$ | 3.900  |
| 137 | Cancelación de matrícula de importación temporal                                            | \$ | 1.800  |
| 138 | Certificado de tradición                                                                    | \$ | 1.800  |

## POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

|     |                                         |    |       |
|-----|-----------------------------------------|----|-------|
| 139 | Certificado de inscripción ante el RUNT | \$ | 1.800 |
| 140 | Certificados de información             | \$ | 1.800 |

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 215 y 332 de 2017, las tarifas por ingreso de datos al sistema RUNT del Registro Nacional Automotor – RNA de los siguientes trámites serán:

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOYAS

**29 AGO 2017**

0003499

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

## TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

## Registro Nacional Automotor - RNA

| Orden | Denominación Trámite                                                                                                                                                             | Tarifa (\$) |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1     | Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA -CREI | \$ 11.800   |
| 2     | Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA                                                                                | \$ 3.900    |
| 3     | Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT                                            | \$ 7.400    |
| 4     | Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM                                                                                                                                    | \$ 11.800   |

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0002796 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

**29 AGO 2017**


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ  
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte  
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito (e)  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
William Pabon Parrado - Asesor Oficina Jurídica  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Oficina Jurídica

Proyecto: Brian Bazin Bulla Tovar - Asesor Despacho Ministro, Coordinador Grupo RUNT  
Juan Felipe Gómez Gutiérrez - Grupo RUNT  
Rafael Alberto Negrete Quintero - Grupo RUNT